

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto administrativo por notificar: Resolución No. 0650 del 30 de junio de 2020 “*Por la cual se ordena librar mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 20208120032273, en contra de MARIA ODILE IRURITA BARRERA, Cédula 31.216.877*”, expedida por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sujeto a Notificar: MARÍA ODILE IRURITA BARRERA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.216.877

Fundamento del Aviso: Imposibilidad de notificar personalmente por correo electrónico y en forma física, teniendo en cuenta la remisión de la citación de notificación del 01 de julio de 2020, enviado por correo electrónico y físico a las siguientes direcciones:

gloriaba85@hotmail.com, info@colaminas.com, juanfelipwmejia@colaminas.com

Calle 15 No. 11 – 132 - Tel: (2) 883 3636, Cel.: 311 770 4291 - Cali – Valle del Cauca
Calle 19A No. 21-108 - Tel: (2) 883 3636, Cel.: 311 770 4291 - Cali – Valle del Cauca

EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

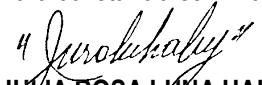
Hace saber que, mediante correos electrónicos enviados el 01 de julio de 2020, y correos físicos del 22 de julio y 29 de septiembre de 2020, se le informó que debía notificarse de la Resolución No. 0650 del 30 de junio de 2020, “*Por la cual se ordena librar mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 20208120032273, en contra de MARIA ODILE IRURITA BARRERA, Cédula 31.216.877*”,

En dichos mensajes de correo electrónico y oficios, se le indicaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, del cual la Dra. MARIA ODILE IRURITA BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.216.877 figura como interesada.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente o por correo electrónico a la Dra. MARIA ODILE IRURITA BARRERA identificada con cédula de ciudadanía No. 31.216.877 en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución No. 0650 del 30 de junio de 2020, siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la publicación del aviso en la página web de la entidad <https://minciencias.gov.co/>

Así mismo, se publica copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo podrá proponer excepciones, en los términos y para el efecto del artículo 830 del Estatuto Tributario.

Para constancia se firma,


JULIA ROSA LUNA HALABY
Secretaria General (E.)

Revisó: Carol Castillo – Abogada – Secretaría General
Elaboró: Zoraida Rodríguez – Secretaría General





RESOLUCIÓN No. 0650 DE 2020
30 JUN. 2020

Por la cual se ordena librar mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo N° 20208120032273, en contra de MARIA ODILE IRURITA BARRERA, Cédula 31.216.877"

LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

En ejercicio de sus funciones y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley 1951 de 2019, Decreto 2226 de 2019, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, Estatuto Tributario Nacional, la Resolución 0242 de 2020 Minciencias, y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS suscribió el día 18 de diciembre 2009, el contrato N° 763 de 2009 con MARIA ODILE IRURITA BARRERA, cuyo objeto es: "Otorgar apoyo económico a LA BENEFICIARIA por parte de COLCIENCIAS, en la modalidad de reembolso condicional, para en el marco del proyecto: "CÁMARA HIPERBÁRICA PARA REALIZAR OXIGENACIÓN HIPERBÁRICA", para obtener las patentes internacionales a través del Tratado Internacional de Patentes PCT, para dicha Tecnología, en los países de México y Estados Unidos. Cód. 4242-465-25853".

Que, el contrato N° 763 de 2009, tuvo una vigencia inicial desde el 30 de agosto de 2010, hasta el 30 de diciembre de 2015.

Que la Secretaria General de COLCIENCIAS, elaboró la liquidación bilateral y la envió a la contratista para su firma, mediante oficio No. 20171100054281 del 23 de mayo de 2017, la cual fue entregada el 25 de mayo de 2017, a través de la empresa Redetrans como consta en el número de guía 65019663. Que transcurrieron más de diez (10) meses, sin que las partes llegaran a un acuerdo sobre el contenido del acta, motivo por el cual se procedió a la liquidación unilateral.

Que, mediante resolución número 0489 del 22 de mayo de 2018, COLCIENCIAS liquidó unilateralmente el contrato número 763 de 2009, suscrito entre COLCIENCIAS y MARIA ODILE IRURITA BARRERA.

Que en el artículo segundo de la precitada resolución de liquidación unilateral, se estableció que la Señora MARIA ODILE IRURITA BARRERA, deberá reintegrar a COLCIENCIAS la suma de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$16.452.952), por concepto de recursos no ejecutados, y DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$18.460.000) por concepto de reembolso condicional del 40% sobre el valor financiado, que en total asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$34.912.952).

Que la Secretaria General de Colciencias deja constancia que el Acto Administrativo Resolución No. 0489 del 22 de mayo de 2018 "Por medio del cual se liquida unilateralmente un contrato", quedó ejecutoriado y cobró



“Por la cual se ordena librar mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo N° 20208120032273, en contra de MARIA ODILE IRURITA BARRERA, Cédula 31.216.877”
firmeza a partir del día 28 de junio de 2018, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, COLCIENCIAS, ha remitido sendos cobros persuasivos a la Señora MARIA ODILE IRURITA BARRERA, tendientes a la cancelación del saldo arrojado en la resolución de liquidación unilateral número 0489 del 22 de mayo de 2018, tal como consta en los oficios radicados orfeo números 20181100366581 del 01-10-2018, 20181100422071 del 09-11-2018, 20191100041131 del 01-02-2019, 20198120519101 del 15-11-2019.

Que mediante la Ley 1951 de 2019 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo.

Que el artículo 125 de la Ley 1955 de 2019 fusionó el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, creado mediante la Ley 1951 de 2019, señalando que continuará con la misma denominación y como organismo principal de la Administración Pública del Sector Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, fijó sus objetivos generales y específicos, dentro de los cuales se encuentra el de velar por la consolidación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

Que la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo a la delegación en materia de representación, jurídica, judicial y extrajudicial, efectuada por la Señora Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante la Resolución 0242 de 2020, se encuentra facultada para adelantar todas las actuaciones para el ejercicio del cobro coactivo a las tasas, o contribuciones o multas y demás obligaciones a favor del Ministerio.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía administrativa coactiva contra la Señora MARIA ODILE IRURITA BARRERA, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 31.216.877 y a favor del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION, por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$34.912.952), más los intereses de mora causados desde la firmeza de la resolución de liquidación unilateral número 0489 del 22 de mayo de 2018, esto es a partir del día 28 de junio de 2018 y hasta que se efectúe el pago.

SEGUNDO: La ejecutada deberá cancelar la suma TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$34.912.952), más los intereses de mora, causados desde la firmeza de la resolución de liquidación unilateral, esto es a partir del día 28 de junio de 2018 y hasta



“Por la cual se ordena librar mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo N° 20208120032273, en contra de MARIA ODILE IRURITA BARRERA, Cédula 31.216.877”

que se efectúe el pago, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente mandamiento de pago a la Señora MARIA ODILE IRURITA BARRERA, o su apoderado; de no ser posible efectuar la notificación personal, se procederá a realizar la notificación por correo conforme a lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR a la ejecutada, que dentro de los quince (15) días señalados en el artículo segundo, podrá presentar excepciones contra el presente mandamiento de pago, en los términos y para el efecto del artículo 830 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dado en Bogotá, D.C., a los 30 JUN. 2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

GABRIEL ANTONIO CANCINO GONZALEZ
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Katerine Mosquera / Abogada contratista / Oficina Asesora Jurídica